

EDICTO No.0306-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° EEU-15001X se ha proferido la resolución VCT-000776 de fecha veinte (20) de septiembre de 2019 y en su parte resolutoria dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada por el señor **JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.282, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **EEU-15001X**, en favor de la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S** identificada con Nit. 900579568-1, el día **26 de diciembre de 2018**, a través de Radicado No. **20185500687872**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo

PARÁGRAFO PRIMERO.- Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución, téngase a la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S** identificada con Nit. 900579568-1, como titular del Contrato de Concesión No. **EEU-15001X**, quien quedará subrogada en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.282 dentro del Contrato de Concesión No. **EEU-15001X**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JAVIER ARMANDO MOLINA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.282, titular del Contrato de Concesión No. **EEU-15001X** y a la sociedad **PUERTO ARTURO S.A.S** identificada con Nit. 900579568-1, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme el presente acto administrativo remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a la inscripción del artículo primero del presente proveído en el RMN.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del diez (10) de diciembre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el dieciséis (16) de diciembre de 2019 a las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa